CONTRATACIÓN DIRECTA SUMINISTRO DE MUEBLES CASA DE BOYACA	
CONTRATO N°	**CD-197 DE 2024**
CONTRATANTE	**LOTERÍA DE BOYACÁ** NIT. 891.801.039-7
CONTRATISTA	**ORGANIZACION DE SUMINISTROS PARA EL ESTADO COLOMBIANO S.A.S** NIT. 901516192-1 **SONIA RUBIANO TERREROS** C.C. 51.859.088 expedida en Bogotá
OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR	SUMINISTROS DE MUEBLES Y ENSERES PARA LA CASA DE BOYACÁ, UBICADA EN CL. 98 #19ª 67 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ.
VALOR	NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($91.278.950.oo)
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ MÁXIMO DOS (2) MESES. EL CUAL INICIARA A CONTARSE A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
FUNCIONARIO QUE REALIZA LA SUPERVISIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES	LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO ESTARÁ A CARGO DE QUIEN DESIGNE EL GERENTE DE LA ENTIDAD

DIEGO FABIAN HERNANDEZ RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía número 7.184.276 expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 0141 del 29 de Enero de 2024 y Acta de Posesión de fecha 01 de Febrero de 2024, como Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental Lotería de Boyacá, regida por los Decretos Números. 000722 del 31 de Mayo de 1996 y 1366 de Noviembre 16 del 2004 y quien para todos los efectos del presente contrato se denominará la **LOTERÍA DE BOYACÁ**, de una parte y de la otra, **ORGANIZACION DE SUMINISTROS PARA EL ESTADO COLOMBIANO S.A.S,** con Nit**.** 901516192-1**,** Representada Legalmente por la señora **SONIA RUBIANO TERREROS,** identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 51.859.088 expedida en Bogotá, y quien para todos los efectos derivados de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Suministro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.-** Que la Lotería de Boyacá es propietaria de la Casa de Boyacá ubicada en Cl. 98 #19ª 67 de la ciudad de Bogotá, el cual es espacio de trabajo diseñado para reflejar imagen de marca "Lotería de Boyacá", y también el de la empresa tanto a los funcionarios o colaboradores, como a los invitados a los eventos y/o reuniones que se realizan habitualmente en estas importantes instalaciones. **2.-** Que la Casa de Boyacá en Bogotá, requiere constantemente fortalecer las acciones que adelanta, lo cual incluye la

necesidad de ambientar espacios, como también actualizar los mobiliarios que por el paso del tiempo, denotan deterioro, todo lo anterior a efecto de reflejar la marca. **3.-** Que, Sumado a lo anterior en el primer semestre del 2024, se efectuó mantenimiento locativo de dichas instalaciones físicas, embelleciéndose notablemente, pero quedado sin mobiliario adecuado en algunos espacios, por lo que se hace necesaria la dotación de muebles y enseres para la Casa de Boyacá en Bogotá. En virtud de lo anterior, se hace pertinente adquirir bienes en función de generar condiciones óptimas. **4.-** Que La necesidad descrita es coherente con el Plan de Compras y su satisfacción se surtirá a través de la celebración de un contrato para adquirir los bienes muebles pertinentes, conforme el presente estudio. **5.-** Que mediante **Resolución No. 0341** del 2 de Julio del 2024, la Gerencia de la Lotería de Boyacá resuelve dar apertura y justificar la modalidad de Contratación Directa argumentada en los artículos 29 y 30 del Acuerdo 010 de 2022, entre la **LOTERÍA DE BOYACÁ y ORGANIZACION DE SUMINISTROS PARA EL ESTADO COLOMBIANO S.A.S,** por reunir los requisitos exigidos para dicha contratación. **6.-** Que el Comité de Contratación de la Lotería de Boyacá mediante **Acta No. 081** de fecha 2 de Julio del 2024, manifiesta que revisada la propuesta cumple con los requisitos verificados, razón por la cual es hábil y viable para la Entidad recomendar al Gerente continuar con el Proceso Contractual. **7.-** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal para atender la presente erogación. **8.-** Que el presente contrato se regirá por las siguientes Clausulas: **CLAUSULA PRIMERA**. - **OBJETO**: *"SUMINISTROS DE MUEBLES Y ENSERES PARA LA CASA DE BOYACÁ, UBICADA EN CL. 98 #19ª 67 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ".* **CLAUSULA SEGUNDA**. -**ALCANCE CONTRACTUAL:** Se describe de la siguiente manera:

ITEM	PRODUCTO	ESPECIFICACION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA UNITARIO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	MUEBLE TV	Mueble de TV diseñado para resistir 30 kg como máximo.Tabla superior: Aglomerado, Pino macizo, Cartón de panel de abeja (100 % reciclado), Tablero de fibras, Borde de plástico, Lámina de papel Tablero inferior: Aglomerado, Cartón de panel de abeja (100 % reciclado), Tablero de fibras, Borde de plástico, Lámina de papel Panel lateral/ Divisor: Aglomerado, Lámina de papel, Borde de plástico Pata: Tablero de fibras,. MEDIDAS 160 CMS X 35 CMX X 36 CMS	UNIDAD	1	$ 1.200.000	$ 228.000	$ 1.428.000

2	SOFA CAMA	Sofacama beige Material: Estructura en madera contrachapada, 60% lino, 40% algodón, con relleno en espuma y patas de madera. Peso: 72 Kg Dimensiones (Alto x Largo x Ancho): 102 cm x 87 cm x 181 cm Color: NATURAL.	UNIDAD	1	$ 7.500.000	$1.425.000	$ 8.925.000
3	LAMPARA DE PIE	LAMPARA PIE material de bambú, material Pantalla: Bambú, Barniz acrílico incoloro Soporte pantalla/ Base/ Pata: Acero, Revestimiento en polvo Pie: Plástico de polipropileno.	UNIDAD	1	$ 915.000	$ 173.850	$ 1.088.850
4	MESA CENTRO	Mesa centro color madera 35x120x60 Material: Estructura en MDF	UNIDAD	1	$ 1.900.000	$ 361.000	$ 2.261.000
5	NEVERA MINIBAR	Minibar 90 Litros con Control de Temperatura Cuenta con 5 ajustes distintos de temperatura el Minibar tiene cierre de seguridad y la puerta es reversible, diseñada con dos posibilidades de apertura. Estante de vidrio: 1 estante de vidrio con aspecto robusto que soporta hasta 9kg y es fácil de limpiar. Altura ajustable a tus necesidades. Cajón Crisper: Compartimento especial para frutas y verduras con mejor conservación. Bolsillo de puerta grande: Ideal para botellas de hasta 2L.	UNIDAD	1	$ 1.400.000	$ 266.000	$ 1.666.000
6	JUEGO DE 2 SILLA Y MESA	Set de terraza dos sillas y mesa, estructura en hierro, tejido en mimbre pvc brillante	set	2	$ 1.500.000	$ 285.000	$ 3.570.000
7	Poltrona	Poltrona Material: ESTRUCTURA EN MADERA, TAPIZADO EN TERCIOPELO (100% POLIÉSTER.), PATAS EN METAL Y RELLENO EN ESPUMA CON RESORTES. Peso: 29 KG Dimensiones (Alto x Largo x Ancho): 69 CM X 88,5 CM X 85,5 CM	UNIDAD	2	$ 7.200.000	$ 1.368.000	$ 17.136.000

8	Jarron	Jarron en fibra natural 58x30cm INCLUYE ARREGLO DE FLORES 4 RAMAS EUCALIPTO REDONDEO, 5 JUNCO CREMA, 1 RACIMO BABALA, 1 PALMA ESPIRAL	UNIDAD	1	$ 490.000	$ 93.100	$ 583.100
9	MICROONADAS	MICROONADAS Dimensiones Alto 26.2 cm Ancho 45.5 cm Profundidad 31.5 cm Especificaciones Número De Programas 22 Capacidad 20 l	UNIDAD	1	$ 550.000	$ 104.500	$ 654.500
10	CAMAROTE	Camarote 93X149X195Cm Blanco Dimensiones Peso máximo soportado 100 kg Peso 38.40 kg Dimensiones de la cama Ancho: 93 cm Alto: 149 cm Prof: 195 cm Largo 195 cm Especificaciones Tipo de cama Camarote Tamaño de la cama Sencilla Material MDP de 15 mm y MDF de 18 mm, 15 mm y 25 mm INCLUYE : 2(DOS) Colchones sencillos plus, dos almohadas, dos juegos de sabanas blancas, y dos colchas PLUMON PLUS 170 X 230 BLANCO	KIT	1	$ 6.900.000	$ 1.311.000	$ 8.211.000
11	COCINA INTEGRAL	Fabricada en acero inoxidable calibre 18/304,con espaldar contra pared de 70 mms de alto, borde en el frente de 40 mms. Con acabado satinado y enmarcado en brillo. Dimensiones: 2,45 x0,60 metros de ancho. POCETA Con poceta en acero inoxidable. (lavaplatos) de 0,50x0,36x0,16 mts de fondo - MUEBLE DE PISO. • Seccion cajoneros (dos gavetas) Muebles fabricados en Tablero PRIMAPLEX MDP con recubrimiento en la parte interior en color blanco y parte exterior en color negro decorativo de alta resistencia, de 15 mms de espesor. o Puertas en el mismo material . o Tipo parche. o bisagras de presión de cierre lento. o Manijas decorativas. o Rieles de extencion.Rieles	UNIDAD	1	$ 4.850.000	$ 921.500	$ 5.771.500

		de trabajo pesado. o Entrepaño donde el espacio lo permita. Dimensiones: 2,45x0,56x0,80 metros de alto.Estufa de inducción de 2 puestos Placa de cristal negro Schott Ceran vitroceramica. • Controles de botón, pantalla LED • Temporizador (0-4 horas) • Configuración de potencia y temperatura. • Protección contra sobrecalentamiento / corriente/ voltaje. • Apagado automático de seguridad sin olla. • Conexión eléctrica:120V, 60Hz					
12	DOMO	DOMO EXTERIOR EN HIERRO CON CUBIERTAS EN POLICARBONATO BLANCO CON FILTRO UV, PINTADO DE COLOR NEGRO CON ANTICORROSIVO, MEDIDAS DE 10 MEORS DE LARGO X 2,10 METORS DE NACHO X3 METROS DE ALTO, SE ENTREGA INSTALADO EN SITIO.	UNIDAD	1	$ 29.000.000	$ 5.510.000	$ 34.510.000
13	TAPETE	Tapete interior / exterior, amarillo , 160x230 cm	UNIDAD	1	$ 1.200.000	$ 228.000	$ 1.428.000
14	MUEBLE	Mueble Natural 50 Estilo Japandi Color Natural Acabado Melamina Medidas (en cm) Alto: 50 Ancho: 160 Profundidad: 40 Material Aglomerado simple Peso Neto Kg. 42	UNIDAD	1	$ 1.900.000	$ 361.000	$ 2.261.000
15	SILLA ESCRITORIO APOYA BRAZOZ	Silla Giratoria Negra/Negra Estilo Genérico Color Negro Acabado Tela Medidas (en cm) Alto: 118/128 Ancho: 63/63 Profundidad: 62/62 Peso Neto Kg. 13,6	UNIDAD	1	$ 1.500.000	$ 285.000	$ 1.785.000
TOTAL							**$91.278.950**

CLAUSULA TERCERA. -**TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato será máximo dos (2) meses. El cual iniciara a contarse a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA**. -**IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los recursos aportados para el presente contrato se harán bajo la siguiente afectación presupuestal:

CDP Nº	VALOR	NUMERO Y NOMBRE DEL RUBRO

12983 de fecha 25 de Junio de 2024	$91.278.950.oo	2120101004010104 Otros muebles N.C.P.

CLAUSULA QUINTA. -**VALOR**: El valor estimado del contrato es de NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($91.278.950) M/CTE**. CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** La Lotería de Boyacá pagara la suma total acordada de NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($91.278.950), al cumplimiento y satisfacción del objeto contractual , previa presentación de la cuenta de cobro o factura con su respectivo informe que determine las condiciones de tiempo, modo y lugar en que se desarrolló el alcance contractual, evidencias fotográficas, fílmicas y/o auditivas que corroboren de manera amplia y suficiente la realización de cada actividad en su debido tiempo, espacio y cantidad, certificación de cumplimiento del objeto del contrato por parte del Supervisor y demás documentos que se requieran para el trámite de la cuenta, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y demás documentos requeridos para realizar el pago (RGJ-15 informe de actividades contractuales con la Lotería de Boyacá, RGJ-16 informe de supervisión y RGA-17 planilla control y certificación para el pago de proveedores. **CLAUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **PARÁGRAFO 1: DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES. 1.-** Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones, condiciones jurídicas, técnicas, económicas, y demás términos y estipulaciones del contrato y la propuesta, en las condiciones de calidad, oportunidad, idoneidad, dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado; así como con las obligaciones definidas, propuesta, y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **2.-** Acatar de manera oportuna las instrucciones y las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor/interventor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **3.-** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **4.-** Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. **5.-** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6.-** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **7.-** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **8.-** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO 2: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son los siguientes: **1.** Suministro de mueble TV. **2.** Suministro de Sofa cama beige Material: Estructura en madera contrachapada. **3.** Suministro de Lampara pie material de bambú. **4.** Suministro

de Mesa centro color madera. **5.** Suministro de Nevera 90 Litros con Control de Temperatura. Suministro de Set de terraza dos sillas y mesa, estructura en hierro, tejido en mimbre pvc brillante. **6.** Suministro de Set de terraza dos sillas y mesa, estructura en hierro , tejido en mimbre pvc brillante. **7.** Suministro de poltrona Alto x Largo x Ancho): 69 CM X 88,5 CM X 85,5 CM. **8.** Suministro Jarron en fibra natural 58x30cm incluye arreglo de flores. **9.** Suministro MICROONADAS Dimensiones Alto 26.2 cm Ancho 45.5 cm Profundidad 31.5 cm. **10.** Suministro Camarote 93X149X195Cm Blanco. **11.** Suministro e instalación de cocina integral Fabricada en acero inoxidable calibre 18/304. **12.** Suministro de Domo exterior en hierro con cubiertas en policarbonato blanco con filtro uv. **13.** Suministro de Tapete interior / exterior, amarillo, 160x230 cm. **14.** Suministro de Mueble Natural 50 Estilo Japandi Color Natural. **15.** Suministro de silla escritorio apoya brazo. 16. Entregar informe detallado con evidencias de las actividades realizadas. **PARAGRAFO 3**. **OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ. 1.**- La Lotería de Boyacá se obliga para con el contratista a efectuar las apropiaciones presupuestales para el pago de dicha contratación. **2.-** Efectuar los pagos oportunamente según lo pactado. **3.-** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **4.-** Realizar la supervisión del contrato. **5.-** Informar con anticipación las modificaciones que deban hacerse. **6.-** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **7.-** Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago. **CLAUSULA OCTAVA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** mantendrá indemne a la LOTERÍA DE BOYACÁ contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la LOTERÍA DE BOYACÁ por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la LOTERÍA, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La LOTERÍA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la LOTERÍA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la LOTERÍA en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la LOTERÍA ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la LOTERÍA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLAUSULA NOVENA. - VIGILANCIA Y CONTROL**: La vigilancia y control del presente contrato estará a cargo

del funcionario que designe el señor Gerente de la Lotería de Boyacá, quien realizara seguimiento técnico, administrativo, financiero, velará y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, quien además deberá desarrollar las siguientes funciones además de la vigilancia jurídica, económica, financiera y presupuestal: **1**) Verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes. **2**) Verificar e informar el cumplimiento del contrato. **3**) Certificar el cumplimiento del objeto contractual, para efecto de los pagos previstos en el contrato, en caso de que proceda tal pago. **4**) Solicitar la información y documentos adicionales que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. **5**) Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que este no está cumpliendo cabalmente con el objeto del contrato. Si no efectúa los correctivos, solicitar la aplicación de multas y aún de la caducidad cuando el incumplimiento lo amerita. **6**) Atender todas las consultas que resulten de la celebración del presente contrato. **7**) Revisar que se cumplan con los pagos y las obligaciones al sistema de seguridad social integral. **PARÁGRAFO**: La Gerencia podrá modificar o cambiar la designación en cualquier momento. **CLAUSULA DECIMA - VIGENCIA DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales el presente contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: Bajo ninguna circunstancia, el contratista podrá ceder el presente contrato sin previa autorización escrita por parte de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Bajo ninguna circunstancia la entidad contratante, con ocasión a la ejecución del contrato, asume algún tipo de relación laboral con el Contratista, como tampoco con persona alguna que el contratista disponga para el cumplimiento del objeto a que se obliga con el presente acto. Estas obligaciones están a cargo del contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: Este contrato podrá darse por terminado, sufrir modificaciones o ser interpretado unilateralmente por la Lotería de Boyacá, para tales efectos se observará el procedimiento indicado en los artículos 38 y 49 del Acuerdo 010 de 2022 en armonía con el régimen jurídico de la contratación estatal. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Declarada la terminación del contrato, debidamente ejecutado de conformidad con lo establecido con este documento, se procederá a su liquidación, para lo cual se suscribirá un acta entre supervisor y contratista, la cual será aprobada por el Representante Legal, según lo establece el artículo 49 del acuerdo 010 de 2022. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Los conflictos que surjan entre las partes, en desarrollo del presente contrato serán dirimidos por los medios alternativos de solución de conflictos establecidos por la Ley, iniciando por la solución directa, en caso de que esta posibilidad fracase o no se asista a la audiencia por parte del contratista, se podrá acudir a la conciliación ante las procuradurías delegadas para asuntos administrativos de la Procuraduría General de la Nación y según el caso, ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- EQUILIBRIO ECONÓMICO**. Si por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes se

presentan hechos que alteren intempestivamente el valor del contrato, se harán los ajustes correspondientes según lo establezca el régimen jurídico de la Contratación Estatal. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CLAUSULA PENAL**: Declarada la terminación del contrato, el Contratista pagará a la Lotería de Boyacá a título de cláusula penal pecuniaria, el equivalente al treinta por ciento 30% del valor total del contrato, que se hará efectiva directamente por la Lotería de Boyacá, sin perjuicio de las acciones coactivas y judiciales que se estimen pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Son parte integral de este contrato: **1**.- La propuesta del Contratista, en cuanto no se oponga a los términos del contrato. **2.**- Rut. **3.**- Certificado de Antecedentes Disciplinarios. **4**.- Certificado de Antecedentes Fiscales. **5.**- Forma parte integral de este Contrato los estudios previos. **6.-** SARLAFT. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- DISPOSICIONES APLICABLES:** Como fundamentos jurídicos del presente contrato se aplicará lo establecido en los artículos 29 y 30 del Acuerdo 010 de 2022 y las disposiciones legales y reglamentarias que son aplicables a la actividad Industrial y Comercial de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA VIGÉSIMA- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Lotería de Boyacá, ni se causen otros perjuicios, **PARÁGRAFO 1.** La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por el contratista y el Supervisor. **PARÁGRAFO 2.** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no se cause perjuicio a la Entidad. b) por agotamiento del objeto, el presupuesto o valor contratado, c) por vencimiento del plazo pactado o declaratoria de incumplimiento. d) por fuerza mayor o caso fortuito, cuando se haga imposible continuar con su ejecución. **Parágrafo 1.** En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **Parágrafo 2.** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA. **Parágrafo 3.** La LOTERÍA DE BOYACÁ tendrá la facultad de dar por terminado unilateralmente el contrato sin que esto ocasione incumplimiento por parte de la lotería, en los eventos en que se determine por la autoridad competente que el contratista, sus representantes legales o cualquiera de los accionistas o socios se encuentren vinculados en las listas restrictivas por delitos relacionados con el lavado de activos o Financiación del Terrorismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- GARANTÍAS.** Teniendo en cuenta la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles por incumplimiento que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el contratista se obligará a constituir a favor de la Lotería de Boyacá, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 010 del 27 de Octubre de 2022 y demás normas legales que rigen la materia, una póliza de garantía expedida por una compañía de seguros debidamente constituida en el país o entidad bancaria, en formato para entidades

estatales, a partir de la fecha de suscripción del contrato, con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, que incluya los siguientes amparos: **- CUMPLIMIENTO:** Equivalente al 10% del valor del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **- CALIDAD DEL OBJETO CONTRATADO**: Equivalente al 10% del valor del contrato, por el término del contrato y seis (6) meses más. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA SARLAFT:** La Lotería de Boyacá implementa el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) para prevenir el riesgo del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, por tal razón se verifica que El CONTRATISTA, sus representantes legales y accionistas o socios (tratándose de persona jurídica), no se encuentren en las listas restrictivas y vinculantes, las cuales definen que personas presentan actividades sospechosas, investigaciones, sanciones, procedimientos o condenas por delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo a nivel nacional e internacional. **CLAÚSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE:	**CONTRATISTA**
Dirección: Calle 19 Nro.9-35 Piso 3 Tunja-Boyacá	Dirección: CL 30 A SUR 31 A
Teléfono: 7422428	08Bogotá, D.C
Celular: 3158727559	Teléfono: 3228410067 - 3166250568
Correo electrónico: gerencia@loteriadeboyaca.gov.co	Correo e: gerenciaospec01@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía si está contenida su exigencia en el presente contrato, y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, contempladas en la Ley 80 de 1993, para contratar con personas de derecho público. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El desarrollo del contrato que se genere con ocasión del presente estudio previo y documentos adicionales se desarrollará en la Cl. 98 #19ª 67 # 19Ade la ciudad de Bogotá sede de la casa de Boyacá.

El presente documento se entiende formalizado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública Secop II.

Reviso Diana Sofía Aguilar B.
Asesora Jurídica
Elaboró. Luz B. Sotelo
102.20.07